Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

Resolución No. CSJBOR24-1537
Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se concede un permiso"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

El señor Mike Milton Benítez Vega, profesional universitario grado 11 adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a través de mensaje de datos remitido el 25 de noviembre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: "*le solicito me pueda conceder un permiso para el día 6 de diciembre de 2024 para asistir a la graduación de bachiller de uno de mis hijos por la culminación de sus 11 años estudio*".

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa que *"(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)".*

El motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado al señor Mike Milton Benítez Vega, profesional universitario grado 11 adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 6 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/MFLH